



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUJICIAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2018-00023 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por el ciudadano ALONSO CANEDO BELEÑO a través de apoderado judicial contra DECSY ANTONIA ROJAS MORALES.

A U T O

Observa el despacho que la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial decretar la terminación definitiva y archivo del presente proceso por pago total de la obligación. Que se ordene a su nombre el pago del valor solicitado como saldo pendiente, para completar la totalidad de la liquidación aprobada, esto es la suma de \$769.682, que se entregue el remanente a la demanda DECSY ANTONIA ROJAS MORALES, atendiendo las pretéritas pretensiones y en observancia a que en la secretaría de esta agencia judicial reposan dos títulos, con números 442600000005183 por valor de 630.819 y 442600000005204 por 667.689 es necesario realizar el correspondiente fraccionamiento para entregar las sumas dinerarias de manera correcta.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo. En el mismo sentido se procederá a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretas, oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Sebastián de Buenavista, magdalena,

R E S U E L V E

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA seguido por el ciudadano ALONSO CANEDO BELEÑO a través de apoderado judicial contra DECSY ROJAS MORALES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Hágase entrega a la parte de mandante de la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$769.682), tal y como lo solita en el escrito de terminación del proceso.

CUARTO: Hágase entrega del remanente a la demanda DECSY ANTONIA ROJAS MORALES, tal y como lo solicita la parte demandante.

QUINTO: por secretaría tramítese el correspondiente fraccionamiento de los títulos que reposan en esta célula judicial.

SEXTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

SÉPTIMO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac625046c533f576da665472346d235f6a9f1dfdf4d4bbff3de2b2761cac0a3**

Documento generado en 01/02/2022 11:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>